

Lell, Helga (compiladora). *Actas del III Congreso Internacional "Instituciones e interdisciplina. Alcances jurídicos, económicos y epistemológicos"*. Santa Rosa: EdUNLPam, 2019.

MÁS ALLÁ DE MAR DEL PLATA: LA PLATA Y EL TURISMO EN EL PRIMER PERONISMO

Stefanía Santovito

Josefina Mallo

UNLP, FCE, Instituto de investigaciones en turismo; Cátedra: Historia y agenda geopolítica

Introducción

Los estudios de turismo durante el primer peronismo (Comparato, 2014; Pastoriza, 2008; Pastoriza & Pedetta, 2009; Sidicaro, 2002; Claudia Troncoso & Lois, 2004) señalan la importancia liminar que tuvo Mar del Plata en el proceso de incorporación de las clases populares a la actividad turística en la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, las políticas turísticas en este período no se limitaron a promocionar las vacaciones durante el verano sino que también promovieron el desarrollo de la actividad turística durante los fines de semana, e incluso proliferaron los fines de semana largos, y para este fin pusieron en valor distintos destinos, sobre todo aquellos que estaban cerca de la Capital Federal y el cada vez más poblado conurbano bonaerense¹. Elian Soutullo (2018, p. 21) señala que las políticas turísticas llevadas adelante abren una serie de cuestionamientos sobre la influencia de las mismas en las vidas cotidianas de sus ciudadanos. Entre estas, las políticas nacionales, y su difusión, han sido más ampliamente estudiadas (Almeida García & Schenkel, Érica, 2015, 2015; Capanegra, 2006; Ospital, 2005; Pastor & Fuentes, 2014; Piglia, 2007, 2008). En este contexto, Piglia destaca que “Estas obras se completaron durante los años del gobierno peronista (1946-1955) que pavimentó varias rutas importantes y mejoró la red de caminos provinciales. En el caso

1 Véase Decreto n° 40757/47 feriado por el Congreso Mariano en Luján y Decreto n° 24411/49 Fiesta de la Flor y el Perfume.

de la provincia de Buenos Aires, esto potenció las posibilidades para el excursionismo, conectando a Buenos Aires y a la capital provincial (La Plata)”(2018, p. 94)

En este sentido, nos parece importante entonces retomar el papel de la Provincia de Buenos Aires en el diseño de políticas públicas tendientes a promover otro tipo de turismo, el tipo de turismo de corta duración, miniturismo, turismo de escapadas entre otras maneras de llamarlo.

Cuando Juan Domingo Perón llega al poder en 1946 trae consigo la idea del turismo aplicado como política pública. Quien compartía esa ambiciosa idea, era el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Domingo Mercante, consagrado como “el corazón de Perón” por Eva Duarte, aunque al final, terminarían totalmente enemistados.

Si bien al asociar Peronismo y turismo automáticamente aparece Mar del Plata como el destino bonaerense por excelencia –y en cierta medida, así era- la realidad es que, dentro de todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, había otros destinos que se colocaban en el centro de la escena turística, y no eran precisamente balnearios destinados al turismo de “sol y playa”. Es el caso del “destino La Plata”: bajo esa expresión se alude a lo que hasta 1957 conformaba al partido de La Plata (es decir, con Berisso y Ensenada incluidos) y al Parque de los Derechos de la Ancianidad (que, si bien se encuentra ubicado entre los municipios de Berazategui, Ensenada, Florencio Varela y La Plata, es identificado por el público en general como perteneciente exclusivamente a La Plata). Fue justamente Mercante quien tuvo la intención de que La Plata se consolidase como destino turístico, generando todo un cuerpo legislativo orientado a lograrlo.

En ese contexto, aparecen dos cuestiones fundamentales: la planificación y el descanso hebdomadario. La planificación era la impronta propia del gobernador Mercante y la aplicaba específicamente a la urbanización, él ajustaba la obra pública a planes anuales o de más de un año. El descanso hebdomadario, es decir, el descanso semanal, era una política activa peronista que permitía y promovía el turismo relámpago. A ello se le sumaba la generación de todo un aparato regulador y promotor de la actividad turística (Ley n° 5254) y la continua reiteración de las virtudes del valor del descanso para la sanidad física y mental, sobre todo a las familias obreras. Como señalan en su análisis de las políticas turísticas de Mercante Maza y Bruno

En 1949 inauguraba la Asamblea Legislativa el gobernador Mercante ya persuadido de haber impreso un carácter “social” al turismo, posibilitando y organizando el traslado de los sectores populares a lugares aptos para la contemplación estética. Definía entonces el “turismo social” como “la organización oficial que, aprovechando la atracción del hombre de la ciudad por el paisaje natural, considerando el bienestar moral y físico que le acarrea y valiéndose de la rapidez y velocidad de las comunicaciones, da un impulso decisivo a la afición por las vacaciones recreativas entre las masas de trabajadores de la Provincia. (2012, p. 57)”

El destino La Plata, tanto por sus atractivos como por los eventos y festejos que allí se realizaban, se ajustaba a este esquema. Como bien dice Pastoriza (2008)

Además de las vacaciones, también fue incorporada la promoción del turismo relámpago, giras económicas, viajes populares, colonias de vacaciones, campamentos colectivos, como también la realización de viajes para maestros y empleados, incluyendo programas breves de fin de semana y feriados, con ofertas de visitas a la Basílica de Luján (a unos 60 km del centro de Buenos Aires), navegar por el Tigre, remontar el río Paraná, recorrer la ciudad de Buenos Aires, conocer los ‘monumentos’ realizados por la revolución justicialista (Ciudad de los Niños, Ezeiza, Ciudad estudiantil) y acudir a los campings que publicitaba el *Automóvil Club Argentino* e instituciones estatales como el *Consejo Nacional de Educación y Fundación Eva Perón*.

Se trataba de dar a los trabajadores la oportunidad de practicar actividades y conocimiento de lugares que remitían al *prestigio social*: el viaje en ómnibus, los paseos en barco’, la caza, el cine, el conocimiento de los balnearios, etc. En esta línea, ofrecían precios reducidos para espectáculos musicales y vacaciones

Pero la planificación también cobra un sentido especial en la provisión del acceso al ocio más inmediato a la cada vez más creciente población del conurbano bonaerense. Como destaca Fernandez Romero

en un discurso en el cual anunció la creación del Parque Derechos de la Ancianidad, el gobernador de la provincia de Buenos Aires –Domingo Mercante– denunció la especulación inmobiliaria subyacente a los

fraccionamientos suburbanos y sostuvo que la expropiación de las estancias serviría para preservar la integridad de la ciudad de La Plata, evitando su fusión con la Capital Federal (Mercante, 1949). (2019, p. 6)

En definitiva, como señala (Nogués-Pedregal, 2019, p. 2), “turismo es otro nombre del Poder, (...) que a la vez que es consumidor de territorios produce significados y crea sentidos, destruye algunos o, simplemente, los oblitera”. La Plata tenía un lugar central en el turismo social, el turismo instructivo (que hoy llamaríamos turismo cultural) en la planificación de Domingo Mercante, un destino con atractivos propios como demuestra Panella(2018) y la construcción de un destino con atractivos diversos (monumentales, culturales, balnearios, paisajísticos, recreativos entre los que se destacan la República de los Niños o el Parque de los Derechos de la Ancianidad) era también la consolidación del papel que Mercante le asignaba al turismo hebdomadario.

La Plata, capital de la provincia y su turismo en el contexto de la legislación provincial

Mercante extiende su gestión entre los años 1946 y 1952, y si bien desde 1946 comienza a demostrarse su interés en el sector turístico, es recién a partir del año 1947 que se manifiesta la relevancia que se pretendía para el mismo. 1947 trae consigo un marcado desarrollo del sector turístico a nivel provincial. Esto es evidente desde sus inicios, ya que mediante la Ley n° 5116/47 se creó el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que mantenía una relación directa con el turismo por medio de sus funciones. Justamente, entre otras cosas, debía encargarse de determinar las condiciones higiénicas en establecimientos tales como salas de espectáculos, hoteles y otros locales de permanencia común y elaborar planes y programas de trabajo en materia de Educación Física incluyendo la acción de los campamentos, colonias y excursiones veraniegas, así como los cursos para enseñanza y servicio de salvamento en las playas. El citado Ministerio poseía además una serie de Consejos Asesores entre los cuales estaba el de Educación Física, que precisamente contaba con el Director de Turismo y Parques en su equipo. Si bien el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el primero en aparecer, también se establecieron otras entidades con vinculación directa con el sector turístico. Es el caso del Consejo Superior de Política Económica dependiente del

Ministerio de Hacienda, creado mediante D.P.B.A. n° 20564/47 y la sección “Tiempo Libre” dependiente de la Dirección General de Educación Física, cuyas funciones se encontraban reglamentadas por el D.P.B.A. n° 39469/47. El primero fue creado con el fin de atender la evolución de los fenómenos del campo financiero, económico y social que trajo como consecuencia la ampliación de las áreas del Gobierno y de las cuales el turismo no escapaba, por lo que el Director de Turismo y Parques estaba incluido. La segunda, tenía como finalidad educar al pueblo en cuanto al uso de sus horas libres, utilizando un sistema de propaganda intensiva que versaba sobre el valor del descanso, el recreo, las ventajas de las diversiones sanas, los paseos, el valor del aire libre, del sol, la higiene mental y física etc., y un sistema de educación activa que utilizaría juegos, deportes racionales, excursionismo, turismo, campamentos, colonias de vacaciones y toda forma de recreación. Esta sección debía estructurar y dirigir la aplicación de un Plan de Actividades que tendría que abarcar el tiempo libre diario, el tiempo libre hebdomadario (que incluía excursionismo familiar, seguridad de las playas de veraneo, viajes breves a lugares de veraneo, camping, competencias deportivas y recreación general en los centros de los barrios, visitas a lugares históricos, museos, funciones artísticas, etc.) y el tiempo libre anual (que incluía a las Colonias de descanso para familias, campamentos de veraneo en carpas o casillas económicas, excursionismo interprovincial, la aplicación práctica de los beneficios de la vida al aire libre, intercambio de contingentes obreros y empleados con similares de otras provincias y territorios, etc.).

Si bien durante este mismo año, bajo D.P.B.A. n° 24187/47 del 9 de abril, se reglamentan las funciones de la Dirección de Turismo y Parques, la realidad es que el inciso 35 de la Ley de Presupuesto para el año 1947 -sancionada el 2 de febrero de 1946- da lugar a la citada Dirección, y recién en el año 1948 hace aparición la Ley n° 5254 que efectivamente la crea: Esta Dirección buscaba fomentar y encauzar el turismo por la fuente de recursos que significaba su explotación y a su vez, por la importancia del turismo social y cultural con su consecuente función educativa, ya que se consideraba que así se ponían al alcance del pueblo las bellezas naturales de la provincia y sus lugares históricos para afianzar el amor al suelo y el respeto a la tradición. La Dirección estaba a cargo del desenvolvimiento del turismo, siendo a su vez de su incumbencia la administración y supervisión de los Parques provinciales o reservas recreativas. Sus fines trataban la conservación y protección de zonas declaradas de turismo, la celebración de

convenios, la creación y reglamentación de lugares de descanso, el impulso del turismo social, la protección del turista y la instalación de construcciones en playas públicas y populares destinadas a facilitar el uso de las mismas. Sus funciones, por otro lado, radicaban en hacer cumplir las leyes y reglamentos que rijan la materia, organizar la propaganda y publicidad coordinada con la de la Nación, establecer oficinas para informar sobre las actividades turísticas de la provincia, reglamentar el funcionamiento de agencias de turismo, tarifas y créditos turísticos (algunas agencias otorgaban créditos a los empleados de la administración provincial, donde se podían percibir directamente de las oficinas pagadoras de sueldos las cuotas de amortización que correspondiesen), organizar exposiciones para dar a conocer la provincia, fomentar campamentos y colonias para determinados gremios, gestionar con las empresas de transporte la prestación de servicios adecuados para facilitar el acceso a las zonas de turismo, así como impulsar la instalación de puestos sanitarios y kioscos en las mismas, propender a la creación del boleto económico de turismo y proponer al Poder Ejecutivo la celebración de convenios y/o la constitución de consorcios con la Nación, municipios, reparticiones oficiales o particulares para la realización de obras públicas de urbanización, pavimentación y embellecimiento en las zonas de turismo que la provincia considerase necesario. etc. Es importante aclarar que la Dirección no poseía en sí misma atribuciones para ejecutar acciones, sino que podía someter a la consideración del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión toda ley o medida administrativa que considerase pertinente. Sus recursos eran obtenidos a partir de créditos asignados por la ley de presupuesto, importes recaudados en concepto de fomento del turismo (de los casinos que no tuvieran otro destino determinado especialmente por Ley), subvenciones, donaciones, retribuciones por los servicios de publicidad y propaganda en sus guías, folletos y demás medios de difusión, ventas y servicios que se realizasen en zonas de turismo, actos o festejos organizados por la Dirección, de la recaudación por ventas de insignias, el producido de los derechos de inspección de fiscalización de tarifas y de otros servicios que prestasen los establecimientos inscriptos en el Registro de Hoteles y afines, el producido del derecho de aprobación y visación de planos y proyectos de subdivisión de tierras a subastar y situadas en zonas de turismo no ejidales, el producido de arrendamiento de locales y terrenos que se hallasen bajo la Administración de la Dirección de Turismo y Parques y los importes provenientes por infracciones de la Ley. También aclara que los

sueldos del personal de la Dirección no podrían exceder del 25% del total de sus ingresos y que se destinaría anualmente el 30% de lo obtenido por impuestos y percepción de fondos a obras de mejoramiento turístico. En cuanto a las obligaciones de los propietarios o concesionarios de hospedajes y servicios de restauración se destaca que debían presentar sus tarifas a la Dirección, mientras que los concesionarios de servicios públicos afectados al turismo estaban obligados a insertar rótulos, insignias y leyendas de la misma. Respecto de cómo se integraría la Dirección, indica que: contaría con una Dirección, una Subdirección, cuatro divisiones (Secretaría General, Turismo, Parques, y Propaganda y Publicidad) y una Comisión Asesora. La división de Turismo estaba integrada por la oficina de fomento, organización y dirección del Turismo Social, la oficina de delegaciones, la oficina de hoteles, hosterías y campamentos del Estado y la oficina de contralor de hoteles, hosterías y agencias privadas. La división de Parques, por otro lado, tenía bajo su dependencia las oficinas de estudios técnicos y la de parques, museos y reservas. Para poder realizar su función de contralor, ésta misma Ley crea el Registro Provincial de Hotelería y afines: en el mismo debían inscribirse hoteles, hosterías, restaurantes, albergues, fondas, pensiones o casas donde existiesen habitaciones o camas que puedan ser alquiladas por días y bares y confiterías situadas en las zonas de turismo, ubicados dentro de perímetros determinados. Se incluía en ellos, la ribera del Río de la Plata (discriminando entre Sección Norte y Sud), la franja marítima comprendida entre la Ensenada de Samborombón hasta el límite del partido de Coronel Dorrego con el de Coronel de Marina Leonardo Rosales, las plantas urbanas de Luján, Mar del Plata, Miramar, Necochea y Tandil y la zona serrana de Sierra de la Ventana, las plantas urbanas de Chascomús y Carhué y las franjas de las lagunas de Chascomús y Epecuén y ambos lados de la Ruta n°2. La obligación de los propietarios radicaba en inscribirlos en el Registro presentando la documentación requerida para poder funcionar y, además, entre el 1 de septiembre y el 30 de octubre de cada año debían declarar en la Dirección sus tarifas para su aprobación y vigencia.

En el año 1948 también se crea una entidad significativa para el turismo provincial: fue el Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires por Ley n° 5399/48 (con sede en la ciudad de La Plata) que, entre otras cosas, podía comprar tierras con destino a la generación, explotación o venta de balnearios, termas y lugares de turismo e introducción de mejoras en los ya existentes.

Tiempo después, por medio de la Ley n° 5638/51 se crea el Consejo Provincial de turismo compuesto por el Director de Turismo y Parques, el Director del Hotel Provincial, el Director de la Casa de la Provincia y el Jefe del Departamento de Turismo Social, con la finalidad de colaborar con el cumplimiento de la Ley n° 5254. El mismo debía planear la realización de campañas de información de las zonas turísticas de la provincia en el país y en el extranjero. Luego, mediante D.P.B.A. n° 11691/51 se aprueba el reglamento interno de la Dirección de Turismo y Parques (que, si bien no lo aclara, aparenta ser una nueva asignación de puestos). En el mencionado decreto se registraba que la Dirección tendría su asiento en la ciudad de La Plata y que su estructura constaría de un Director, un Subdirector, un Secretario General (Inspección General), Departamentos, Jefatura Administrativa y Delegaciones. El Director debía representar a la repartición ante poderes públicos nacionales y provinciales e instituciones privadas, dictar normas, disponer de gastos necesarios previa autorización del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión y proponer al mismo ministerio reformas o modificaciones que estime convenientes en cuanto a leyes, decretos y reglamentaciones, entre otras. El subdirector reemplazaría al Director si la situación lo ameritaba y desempeñaría toda función que el mismo le delegase. El secretario General cumpliría funciones de contralor y los Jefes de Departamento responderían por el trabajo ejecutado por cada una de las oficinas a su cargo. El jefe administrativo tendría a su cargo mesa de entrada, oficina de compras y suministros, Intendencia, oficina de informes y oficina de personal y pasajes y sus funciones radicarían en redacción e inicio de informes, circulares internas, disposiciones, clasificación de expedientes y correspondencia, etc.

Hasta aquí, en líneas generales, se trató el cuerpo legislativo turístico del cual dotó Mercante a la provincia. Ahora, cómo se deja entrever en párrafos anteriores, una de las cuestiones de interés para el Gobierno provincial fue la generación de obras y la urbanización de determinados espacios. En lo que respecta al destino La Plata, fue en la Ley n° 5079/46 del Plan Inicial de Obras públicas donde ocupó un lugar notable: Tal es así que el RUBRO I, Ítem I estaba enteramente destinado a la Urbanización de La Plata (“Plan Recuperación Bosque”). Si bien no todos los puntos incluidos en este Ítem pueden considerarse como de interés para el turismo platense, dos de ellos contenían a Punta Lara en la ecuación (que era la zona balnearia por excelencia del destino tratado): Se destacaban el traslado del Club Hípico, talleres de policía, cuerpo de patrulleros y

Estadios de Estudiantes y de Gimnasia y Esgrima a la zona adyacente al camino de Punta Lara², la construcción del Teatro al aire libre en el Bosque y la urbanización de aproximadamente 1200 hectáreas de zona adyacente al camino a Punta Lara. En el Ítem 3 del mismo Rubro se planteaba la construcción de un Hotel Provincial en la ciudad de La Plata, consignando \$3 millones al mismo. A su vez, en el RUBRO V vuelve a tratarse la ciudad de La Plata: se destinarían \$2.5 millones a la construcción de un Estadio y locales anexos destinados a exposiciones agrícolas e industriales. Tan importante era dicho plan de urbanización, que al año siguiente (1947), lo primero que se trata mediante el D.P.B.A. n° 18340/47 del 28 de enero es el Hotel Provincial como la obra de más urgente necesidad. En el mismo decreto se resaltaba que la jerarquía de la ciudad lo reclamaba ya que allí se centralizaban las actividades administrativas, judiciales y legislativas y que para ello se requería parte del edificio del Mercado “Quinteros de La Plata” que, al estar ubicado en una zona considerada céntrica, poco tenía que ver con el lugar y era justamente la que sería conveniente para legisladores, comerciantes y funcionarios del interior (denotando en parte el tipo de público que La Plata esperaba a diario). Esta era la manzana comprendida por las calles 8, 9, 50 y 51, por lo que se autorizó al Fiscal del Estado para iniciar las acciones necesarias y obtener la posesión y abordar el juicio de expropiación pertinente. Luego de un segundo llamado a licitación pública, por D.P.B.A. n° 43196/47 se acepta la firma “Di María Hermanos” para que se encargue de realizar las obras del Hotel por la suma de \$3132688,83. Desde luego que lo que sucedió con el Mercado “Quinteros de La Plata” no fue un caso aislado: a lo largo de este año, bajo D.P.B.A. n° 26737/47, D.P.B.A. n° 31227/47 y D.P.B.A. n° 36968/47 se iniciaron las acciones para la expropiación de las tierras afectadas por la prolongación de la Diagonal 74, para las afectadas por la construcción del Estadio Provincial y para una parte de las tierras del frigorífico Swift para destinarlo a un parque público en Berisso, respectivamente. Siguiendo la misma línea, en 1947 surge la Ley n° 5142/47 del Plan General de Trabajos Públicos a desarrollarse en el trienio 47-49. Éste Plan incluía a La Plata en diversos rubros, entre ellos por ej. el de Obras Básicas y Pavimentos donde se incluye los tramos La Plata- Berisso, La Plata- Ensenada, La Plata- Punta Lara (Diagonal 74), Villa Elisa a Punta Lara- Quilmes, Berisso- La Balandra y segundo tramo de La

2 En la actualidad, todas las instituciones mencionadas siguen formando parte del espacio conocido como Paseo del Bosque.

Balandra- Punta Blanca. En otro Rubro se incluye la urbanización del boulevard n° 32 desde calle 7 hasta empalmar con el camino La Plata- Punta Lara y la prolongación de la Diagonal 74. Cabe recordar que Punta Lara, La Balandra y Punta Blanca eran zonas balnearias. También se trata el mejoramiento del campo del aeródromo, el mejoramiento y la reparación del Teatro Argentino y la prosecución de obras de la Catedral. En este mismo Plan estaba incluida la segunda etapa de Urbanización de La Plata, donde se proyecta la construcción de una estación terminal para el transporte automotor, el traslado de todos los clubes establecidos en el Paseo del Bosque a las adyacencias del camino La Plata- Punta Lara y el relleno y obras de urbanización sobre el camino de La Plata- Punta Lara.

Durante el año 1949, las obras continuaron. Para ese entonces, empezaron a figurar con fuerza el Teatro al Aire libre, la República de los niños, el Parque de los Derechos de la Ancianidad y el Coliseo Podestá. El Teatro al Aire libre hace su aparición en el D.P.B.A. n° 682/49 donde se indicaba que, como se había finalizado su construcción, pasaría a depender del Teatro Argentino de La Plata. Aparte, en la Ley n° 5429/49 se amplían los capítulos V y X de la Ley n° 5142 del Plan General de Trabajos Públicos para el trienio 47-49, y surgen Gonnet (Partido de La Plata) con una asignación de \$5 millones a obras de construcción y habilitación de la República de los Niños (por medio del Instituto Inversor) y Pereyra (Quilmes) al cual se le asignan \$10 millones al Parque de los Derechos de la Ancianidad para su conservación, ampliación, instalación de viveros y obras de parquización. En el rubro XV de Urbanización de La Plata (segunda etapa) se destinan \$200 mil a la arborización de los terrenos fiscales de los bañados de la Ensenada. Continuando con el Parque, bajo D.P.B.A. n° 11006/49 el Gobierno decide encarar de inmediato los trabajos de adaptación para dar lugar a su habilitación, quedando a cargo el Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión para adoptar las medidas necesarias para la realización de los trabajos y la provisión e instalación de maquinarias. Además, por Ley n° 5444/49 se le brinda el nombre de Parque de los Derechos de la Ancianidad a esta propiedad expropiada a los señores Pereyra Iraola y se destina el edificio principal a la instalación y funcionamiento del Palacio de Bellas artes de la provincia. Finalmente, por D.P.B.A. n° 23441/49 se precisa la finalidad y funciones del Parque, las cuales radicarían en sociales, culturales y orientadas a la experimentación de las actividades agrícola-ganaderas en su aspecto económico social. En su cumplimiento de orden recreativo

popular podría organizar actos culturales, artísticos, deportivos, etc. Es preciso aclarar que fue por medio de la Ley n° 5505/49 que se autorizó la inversión de \$30 millones para la urbanización de este Parque. Respecto de la República de los niños, por Ley n° 5557/49 se decide aumentar el capital del Instituto Inversor a cuenta de que debía realizar los trabajos de urbanización y parquización del establecimiento en el cual funcionaría el centro de recreación infantil, además de dotarlo de juegos e instalaciones necesarias para el esparcimiento y educación de la infancia. Por último, por Ley n° 5469/49 se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ocupado por el Teatro Coliseo Podestá.

Al año siguiente (1950), el primer atractivo en figurar es el Parque de los Derechos de la Ancianidad, el cual mediante D.P.B.A. n° 330/50 pasa a constituirse como una dependencia de la Dirección de Política Forestal. Luego por D.P.B.A. n° 23351/50 se establece que el edificio principal de la ex Estancia San Juan pasaría a depender de la Dirección de Turismo a los efectos de instalar en el mismo una hostería-hotel que se denominaría “hostería-hotel Parque de los Derechos de la Ancianidad”. En este mismo año, uno de los Decretos que se interpreta como más importante en lo que a turismo platense refiere, es el D.P.B.A. n° 7949/50 por el cual se establece que la Dirección de Geodesia no aprobaría ningún fraccionamiento en la zona de la prolongación de la Diagonal 74 desde calle 32 hasta la Playa de Punta Lara, en el cual los frentistas a ésta arteria no tuviesen como dimensiones mínimas 15 metros de frente y 300 metros² de superficie, ni se permitiría la implantación de construcciones destinadas a industrias dentro de la franja de 150 metros de ancho paralela y contigua a la Diagonal. Todo ello debido a que se consideraba que la citada zona estaba destinada a ser una vía de intenso tránsito sobre todo en la época estival, y que por los puntos que unían las bellezas naturales que caracterizaban a la zona balnearia era conveniente su protección desde un punto estético edilicio, por lo que la instalación de construcciones que no respondiesen a un plan de urbanización previamente determinado habrían de perjudicar la jerarquía que con el tiempo gozaría. Asimismo, aclara que justamente las autoridades debían prever y defender todo lo que colaborase con el sano esparcimiento de la población. Posteriormente, mediante el D.P.B.A. n° 9197/50, se extiende el Decreto anterior a la zona afectada por el acceso a la ciudad de La Plata por el camino de enlace comprendido entre las calles 7 y 32 y el cruce de los caminos general Belgrano y Centenario, debido a

que se consideraba de urgente necesidad proteger ese acceso, impidiendo improvisaciones parcelarias o edilicias que con el tiempo vulnerasen su jerarquía.

Por supuesto que no fueron solo las obras de urbanización y la generación de patrimonio lo que impulsó el turismo en el destino La Plata, sino que también, debe hablarse de un turismo de congresos (entendido en términos actuales) y de los actos y festejos que atraían al pueblo argentino a la ciudad de La Plata.

Aunque de manera incipiente, la modalidad de Turismo de Congresos parecía querer tomar forma, no sólo por la intención de crear el Estadio para exposiciones, sino también por una determinada cantidad de Congresos que fueron dándose a lo largo de todo el Gobierno de Mercante. Los primeros en aparecer figuran en el año 1948, donde por D.P.B.A. n° 9861/48 se auspició por intermedio del Ministerio de Salud pública y Asistencia Social la realización del primer Congreso de Zoonosis en la ciudad de La Plata para los días 8, 9 y 10 de noviembre y posteriormente, bajo D.P.B.A. n° 22101/48 entre los días 1 y 18 de noviembre se realizaría el primer Congreso Dactiloscópico organizado por la UNLP, el cual contaba con la adhesión del Gobierno.

El hecho de que el destino La Plata también era sede de actos y festejos se manifestó a través de los subsidios que se entregaron para llevar a cabo los mismos. Muchos de ellos aparecen en el año 1947: Así, por D.P.B.A. n° 28979/47 se acordó un subsidio al Centro de Fomento y Biblioteca Pública General San Martín para atender los gastos que demandaban los festejos para celebrar el 25 de mayo, por D.P.B.A. n° 39312/47 se brindaba un subsidio a la Biblioteca Municipal Verdi para la realización de actos culturales según la programación desarrollada en la ciudad de La Plata y por D.P.B.A. n° 38601/47 se repite un subsidio a la Comisión pro Festejos patronales de Ensenada. Sin embargo, lo que se presenta como más importante e interesante es el feriado que se decretaba todos los años por el Aniversario de la fundación de la ciudad de La Plata. Éste feriado era de alcance provincial (con excepción del año 1951) e incluía actos y festejos que invitaban a todo el pueblo argentino a su concurrencia. El de mayor desarrollo se da en el año 1949, que –nuevamente- ocurriría en conjunto con la Fiesta de la Flor y el Perfume, donde adquieren una notabilidad superior al resto de los festejos y días no laborables, no solo por la magnitud de sus actos en sí, sino por el significado que se le brinda a esta fecha particular. Por medio del D.P.B.A. n° 24411/49 se resaltan las cuestiones mencionadas, aludiendo que dicha fiesta actuaba como un acto tradicional de

significación y no solo dentro del ambiente ciudadano, sino que también era de trascendencia y atracción nacional, cumpliendo de esa manera con los planes de turismo. Es importante aclarar que, hasta el momento, ninguna fecha y/o feriado había sido relacionado en forma explícita con los fines turísticos. En consecuencia, se dispuso realizar una nueva Fiesta de la Flor y el Perfume para lo cual se autorizaba al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión a organizarla, disponiendo de \$200 mil. Posteriormente, bajo D.P.B.A. n° 25417/49 se designa una Comisión Especial de Festejos con la excusa de “darle más brillo” a los actos ya que se contaría con la presencia del Presidente Juan D. Perón y su esposa Eva Duarte. Mediante el D.P.B.A. n° 27133/49 se deja entrever que la magnitud de la fiesta era tal que, por cuestiones sociales, culturales y turísticas, debía estar adecuado a un plan proyectado: se llevaría a cabo los días 18 y 19 del mes de noviembre y contendría un corso de flores y el desfile de 7 carrozas, con bandas de música, palco para autoridades y confeti. Además, habría un espectáculo y fiesta de elección y coronación de la Reina de la Flor y el Perfume, acompañado de la construcción de un palco escénico en el estadio del Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata y un espectáculo artístico en base a primeras figuras de arte nacional popular, incluyendo un cuerpo de baile, locutores y Orquesta Sinfónica del Sindicato Argentino de Músicos, etc. Al final, los gastos destinados a esta fiesta ascenderían a más de \$500 mil.

Por último, con motivo de resaltar la mencionada intención de consolidar al destino platense como un posible destino de descanso hebdomadario, es preciso comentar que durante el año 1949 bajo D.P.B.A. n° 7830/49 se fijaba una determinada cantidad de dinero para cada uno de los campamentos de turismo y balnearios a establecer en la provincia (según la autorización dispuesta por Ley n° 5420). Se incluían la “Zona Mar y Sierras”, la “Zona Cruz del Sud”, la “Zona de las lagunas” y la “Zona Norte y Delta”. Respecto del destino La Plata, las más interesantes eran las últimas dos ya que la primera incluía la construcción de mejoras sobre lagunas y ríos dentro de un radio de 200 km entre La Plata (ciudad) y el Gran Buenos Aires, en terrenos próximos a rutas pavimentadas con el fin de crear y estimular el turismo de fin de semana -a fin de utilizarlos como campamentos de recreación y descanso social- y la segunda destinaba dinero para a la construcción de balnearios en Junín, Delta y Punta Lara. La realidad indica que, si bien hubo una intención, posteriormente, por D.P.B.A. n° 21398/49 se deja sin efecto este Plan de distribución, ubicación y costo parcial de los Campamentos de Turismo y Balnearios

por la imposibilidad de darle cumplimiento en la forma que se había decretado, ya que estaban afectados parte de los fondos del superávit de 1947. Ante ello, se fija una nueva distribución de los campamentos y balnearios donde el destino La Plata ya no figuraba.

Conclusiones

Las políticas nacionales que el general Juan Domingo Perón llevo adelante durante su primer gestión presidencial en pos de alentar las prácticas turísticas entre los sectores recién incorporados al consumo en el ámbito nacional, tuvieron un correlato necesario en las políticas y gestiones que se llevaron adelante en las provincias del territorio argentino. En este sentido, el presente trabajo hace hincapié en recuperar la atención sobre la gestión de Domingo Mercante en la Provincia de Buenos Aires, sobre todo en un aspecto que permite recuperar la práctica del turismo no como un evento anual sino como una “práctica estética” (Gordon, 2012) el turismo hebdomadario.

Con el apoyo del gobierno nacional, centrado en el veraneo y en los desarrollos necesarios para el mismo en los destinos como Mar del Plata o Necochea, el gobierno de Mercante llevó a cabo una cuidadosa planificación en pos de conseguir una mayor integración de destinos dedicados a esta finalidad: algunos ya presentes, como Luján, el Delta del Río Paraná o Tandil. Pero también el desarrollo de nuevos destinos, entre los que se encuentra La Plata, en su doble rol de capital de la provincia y destino cultural (Pastoriza, 2008). Uno de los aspectos que nos parece más importante destacar de las políticas llevadas adelante por Mercante durante su gobernación en relación con el turismo, es la integración del mismo a los distintos órganos de gobierno, sobre todo a partir de la participación del Director de Turismo y Parques a los Consejos Consultivos, que en la práctica funcionaban como espacios articuladores entre distintas reparticiones. En este sentido, su implicación permite inferir la calidad de destino turístico que implicaban las obras en la capital provincial, no solo en la administración o supervisión de espacios de esparcimiento. Asimismo, se había avanzado en la consolidación urbanística de la ciudad, integrándola a prácticas de viajes y turismo, entre los que se destacan la creación del Hotel Provincial, la traza de la diagonal 74 hasta el balneario de Punta Lara y todo su recorrido, incluyendo su conexión con los accesos desde Capital Federal en un cuidado planeamiento paisajístico que quiso incorporar a los clubes que tenían gran afluencia de individuos, como Estudiantes, Gimnasia o el Club Hípico.

La articulación del turismo, a partir del uso del tiempo libre y el turismo social, con la educación dieron lugar a dos de los espacios más emblemáticos de los gobiernos peronistas y los espacios públicos en la capital de la provincia: la República de los Niños y el Parque de la Ancianidad, obras que no solamente perduran en la actualidad sino que siguen teniendo una fuerte ligazón en el imaginario de la ciudad con el período del gobierno de Mercante. Mucho más que otras, como el hotel Provincial, el Teatro del Lago o el Teatro Coliseo Podestá y que, de hecho, junto con el trazado histórico, la Catedral y su Museo, siguen siendo los atractivos principales del turismo hebdomadario que llega a La Plata.

Fuentes históricas

- Ley N° 5116,1947, CREACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires (en adelante ROBA) 1947. Vol. I (En- Mar), 285 - 296
- Decreto N° 20564,1947, CREANDO EL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA ECONOMICA, ROBA 1947. Vol. I (En- Mar),571 - 576
- Decreto N° 39469,1947, REGLAMENTANDO LAS FUNCIONES DE LA SECCIÓN “TIEMPO LIBRE” DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, ROBA 1947. Vol. III (Jul- Sep),1285 - 1288
- Decreto N° 24187,1947, REGLAMENTANDO LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y PARQUES, ROBA 1947. Vol. II (Abr-Jun),108 - 113
- Ley N° 5254,1948, CREANDO LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y PARQUES, ROBA 1948. Vol. III (Jul-Sep),22 - 27
- Ley N° 5399,1948 , CREACIÓN DEL INSTITUTO INVERSOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ROBA 1948. Vol. IV (Oct-Dic) 2ª parte,1099 - 1101
- Ley N° 5638,1951, CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO, ROBA 1951. Vol. II (Abr-May),576 - 577
- Decreto N° 11691,1951, Aprobación del Reglamento Interno de la Dirección de Turismo y Parques., ROBA 1951. Vol. II (Abr-May),1037 - 1041
- Ley N° 5079,1946, PLAN INICIAL DE OBRAS PÚBLICAS, ROBA 1946. Vol. IV (Oct-Dic),327 - 335
- Decreto N° 18340,1947, Autorización al Fiscal del Estado a deducir las acciones judiciales, para obtener la posesión e iniciar el juicio de expropiación contra los dueños de los lotes donde se ubicaría el Hotel Provincial. , ROBA 1947. Vol. I (En-Mar),187 - 188
- Decreto N° 43196,1947, Se acepta la firma “Di María Hermanos” para que se encargue de realizar las obras del Hotel., ROBA 1947. Vol. IV (Oct-Dic),502 - 504
- Decreto N° 26737,1947, Expropiaciones para la prolongación de la diagonal 74)., ROBA 1947. Vol. II (Abr-Jun),649 - 651
- Decreto N° 31227,1947, Expropiaciones para la construcción del Estadio Provincial., ROBA 1947. Vol. III (Jul-Sep),88 - 90
- Decreto N° 36968,1947, Expropiaciones al Frigorífico Swift con destino a parque público, ROBA 1947. Vol. III (Jul-Sep),761 - 763

- Ley N° 5142,1947, PLAN GENERAL DE TRABAJOS PÚBLICOS TRIENIO 1947 - 1949, ROBA 1947. Vol. III (Jul-Sep),780 - 830
- Decreto N° 682,1949, Teatro al Aire Libre dependerá del Teatro Argentino de La Plata., ROBA 1949. Vol. I (En-Mar),124 - 125
- Ley N° 5429,1949, AMPLIANDO LOS CAPITULOS V Y X DE LA LEY N° 5142 (PLAN GENERAL DE TRABAJOS PÚBLICOS PARA EL TRIENIO 1947-1949), ROBA 1949. Vol. III (Jul-Sep) 1ª parte,491 - 497
- Decreto N° 11006,1949, Inicia los trabajos de adaptación para dar lugar a la habilitación del Parque de los Derechos de la Ancianidad., ROBA 1949. Vol. II (Abr-Jun),915 - 917
- Ley N° 5444,1949, DANDO EL NOMBRE DE PARQUE “LOS DRECHOS DE LA ANCIANIDAD” A LA PROPIEDAD EXPROPIADA A LOS SEÑORES PEREYRA IRAOLA EN LOS PARTIDOS DE QUILMES Y LA PLATA, ROBA 1949. Vol. IV (Oct-Dic) 2ª parte,1033
- Decreto N° 23441,1949, Finalidades y funciones que desarrollaría el Parque Los Derechos de la Ancianidad., ROBA 1949. Vol. IV (Oct-Dic) 2ª parte,156
- Ley N° 5505,1949, AUTORIZANDO LA INVERSIÓN DE FONDOS EN OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL APRQUE “LOS DERECHOS DE LA ANCIANIDAD”, ROBA 1949. Vol. III (Jul-Sep) 2ª parte,1723 - 1724
- Ley N° 5557,1949, AUMENTANDO EL CAPITAL DE INSTITUTO INVERSOR DE LA PROVINCIA , ROBA 1949. Vol. IV (Oct-Dic) 2ª parte,1147 - 1148
- Ley N° 5469,1949, DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE OCUPADO POR EL TEATRO “COLISEO PODESTÁ” DE LA PLATA, ROBA 1949. Vol. III (Jul-Sep) 2ª parte,1522
- Decreto N° 330,1950, El Parque de los Derechos de la Ancianidad se constituye como una dependencia de la Dirección de Política Forestal., ROBA 1950. Vol. I (En-Mar) ,68
- Decreto N° 23351,1950, El edificio principal de la ex estancia “San Juan” pasará a depender de la Dirección de Turismo y Parques para instalar la “Hostería- Hotel Parque de los Derechos de la Ancianidad”, ROBA 1950. Vol. IV (Oct-Dic),469
- Decreto N° 7949,1950, Dirección de Geodesia no aprobará ningún fraccionamiento en la zona de Diagonal 74 en el cual los frentistas no gocen de dimensiones mínimas. , ROBA 1950. Vol. II (Abr-Jun),414 - 415
- Decreto N° 9179,1950, Ampliación del decreto anterior, para el acceso a la ciudad de La Plata., ROBA 1950. Vol. II (Abr-Jun),744 - 745
- Decreto N° 9861,1948, Auspicio del “Primer Congreso de Zoonosis” en la Ciudad de La Plata., ROBA 1948. Vol. II (Abr-Jun),362 - 364
- Decreto N° 22101,1948, Adhesión del Gobierno al Primer Congreso Nacional de Dactiloscopia a realizarse en la ciudad de La Plata., ROBA 1948. Vol. III (Jul-Sep),1064
- Decreto N° 28979,1947, Subsidio al Centro de Fomento y Biblioteca Pública General de San Martín de la ciudad de La Plata. , ROBA 1947. Vol. II (Abr-Jun),1071
- Decreto N° 39312,1947, Subsidio a la Biblioteca Musical “Verdi” de La Plata., ROBA 1947. Vol. III (Jul-Sep),1242
- Decreto N° 38601,1947, Subsidio a la Comisión Pro festejos Patronales de Ensenada., ROBA 1947. Vol. III (Jul-Sep),1122 - 1123
- Decreto N°

- 24411,1949, Autorización al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión para correr con las tareas de organización de la “Fiesta de la Flor y el Perfume”., ROBA 1949. Vol. IV (Oct-Dic) 1ª parte,316 - 318
- Decreto N° 25417,1949, Designación de la Comisión Oficial de Actos y Festejos conmemorativos del 67° Aniversario de la fundación de la ciudad de La Plata., ROBA 1949. Vol. IV (Oct-Dic) 1ª parte,487 - 489
- Decreto N°27133,1949, Plan *para* la “Fiesta de la Flor y el Perfume”., ROBA 1949. Vol. IV (Oct-Dic) 1ª parte,900 - 903
- Decreto N° 7830,1949, “Plan de distribución, ubicación y costo parcial de los Campamentos de Turismo y Balnearios a establecerse en la Provincia” , ROBA 1949. Vol. II (Abr-Jun),342 - 346
- Decreto N° 21398,1949, Deja sin efecto el Plan de distribución, ubicación y costo parcial de los Campamentos de Turismo y Balnearios a establecerse en la Provincia., ROBA 1949. Vol. III (Jul-Sep) 2ª Parte,1718 - 1720

Referencias bibliográficas

- Almeida García, F., & Schenkel, Érica. (2015). La política turística y la intervención del Estado. El caso de Argentina. *Perfiles Latinoamericanos*, 23(46), 197-221.
- Capanegra, M. C. A. (2006). La política turística en la Argentina en el siglo XX. *APORTES y Transferencias. Centro de Investigaciones Turísticas. UNMDP*, 10, 43–61.
- Comparato, G. (2014). Matices populistas: La política turística de Getúlio Vargas (1937-1954) y de Juan Domingo Perón (1946-1952). *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, 0(3). Recuperado de <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/trashumante/article/view/18227>
- Fernández Romero, F. F. (2019). Espacios verdes? para qué y para quiénes? Territorialidades en disputa en el Área Metropolitana de Buenos Aires (1944-2016). *Estudios Socioterritoriales. Revista de Geografía*, (25). Recuperado de <http://ojs2.fch.unicen.edu.ar:8080/ojs-3.1.0/index.php/estudios-socioterritoriales/article/view/391/353>
- Gordon, B. M. (2012). El turismo de masas: Un concepto problemático en la historia del siglo XX. *Historia Contemporánea*, (25). Recuperado de <http://www.ehu.eus/ojs/index.php/HC/article/view/5928>
- Mazza, C. J., & Bruno, P. A. (2012). Políticas de desarrollo territorial en áreas turísticas y del conurbano bonaerense durante el peronismo en la Gobernación mercante (Buenos Aires, Argentina). *Historia Actual Online*, (29), 55-66.
- Nogués-Pedregal, A.-M. (2019). The instrumental time of memory: Local politics and urban aesthetics in a tourism context. *Journal of Tourism Analysis: Revista de Análisis Turístico*, 26(1), 2–24.
- Ospital, M. S. (2005). Turismo y territorio nacional en Argentina. Actores sociales y políticas públicas, 1920–1940. *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, 16(2). Recuperado de <http://eial.tau.ac.il/index.php/eial/article/view/346>
- Panella, C. (2018). El Boletín de Turismo Social de la Provincia de Buenos Aires. *Improntas*, (6), e033–e033.
- Pastor, G. C., & Fuentes, D. S. (2014). Cruce de miradas. Visibilidad e invisibilidad del paisaje en territorios sujetos a usos turísticos. *Boletín CF+S*, 0(42/43), 103-113.

- Pastoriza, E. (2008). El turismo social en la Argentina durante el primer peronismo. Mar del Plata, la conquista de las vacaciones y los nuevos rituales obreros, 1943-1955. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux-Novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds*.
- Pastoriza, E., & Pedetta, M. (2009). «Lo que el pueblo necesita». Turismo social y Peronismo. Argentina, 1945-1955. *Études caribéennes*, (13-14). Recuperado de <http://etudescaribeennes.revues.org/3767>
- Piglia, M. (2007). El “despertar del turismo”: Primeros ensayos de una política turística en la Argentina (1930-1943). *I Congreso Latinoamericano de Historia Económica*. Recuperado de <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/piglia2.pdf>
- Piglia, M. (2008). La incidencia del Touring Club y del ACA en la construcción del turismo como cuestión pública (1918-1929). *Estudios y Perspectivas en Turismo*, 17(1-2), 51–70.
- Piglia, M. (2018). Turismo en automóvil en Argentina (1920-1950). *Tempo Social*, 30(2), 87-111. <https://doi.org/10.11606/0103-2070.ts.2018.142085>
- Sidicaro, R. (2002). *Los tres peronismos: Estado y poder económico 1946-1955/1973-1976/1989-1999*. Siglo Veintiuno,.
- Soutullo, E. (2018). *Los All inclusive del turismo social: La construcción social del espacio turístico a través de la unidad turística de Chapadmalal*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de La Plata, La Plata.
- Troncoso, Claudia, & Lois, C. (2004). Políticas turísticas y peronismo. Los atractivos turísticos promocionados en Visión de Argentina (1950). *PASOS Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 2(2), 281-294.